



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1997/16  
7 de enero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 6 DE ENERO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO  
DE SEGURIDAD ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 751 (1992)  
RELATIVA A SOMALIA

Tengo el honor de adjuntarle el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, que aprobó el Comité con arreglo al procedimiento de no objeción el 2 de enero de 1997 y se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) PARK Soo Gil  
Presidente del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 751 (1992) relativa  
a Somalia

ANEXO

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Presidente del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia cubre el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996.

2. El anterior informe del Comité se presentó al Consejo de Seguridad el 16 de enero de 1996 (S/1996/17) y cubrió las actividades del Comité desde su establecimiento en 1992 hasta el 31 de diciembre de 1995.

II. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DURANTE  
EL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

3. En su 11ª sesión, el 3 de enero de 1996, el Comité eligió a su Mesa para 1996, integrada por el Sr. Park Soo Gil (República de Corea) como Presidente, y dos vicepresidencias proporcionadas por las delegaciones de Egipto y Honduras. El Comité celebró dos sesiones en 1996.

4. El Comité examinó un caso de supuestas violaciones del embargo contra Somalia que se refería a la compra y el envío de una partida de equipo militar y municiones a una de las facciones participantes en el conflicto en Somalia, y tomó medidas sobre ese caso. Se pidió a los gobiernos citados en la información proporcionada al Comité que realizaran las investigaciones necesarias e informaran sobre sus conclusiones al Comité. Posteriormente, en las respuestas recibidas de estos gobiernos se rechazaban las alegaciones que figuraban en la información proporcionada al Comité.

5. Con miras a promover los esfuerzos para reducir el número de armas que llegan a las facciones contendientes en Somalia y a la luz de las preocupaciones manifestadas a ese respecto por los miembros del Consejo de Seguridad en el curso de consultas oficiosas, el Comité convocó su 12ª sesión el 11 de septiembre de 1996. De conformidad con una decisión tomada en esa sesión, se hizo un llamamiento, en forma de comunicado de prensa (comunicado de prensa de las Naciones Unidas SC/6268) a los gobiernos, las organizaciones nacionales e internacionales y los particulares, en la que se solicitaba información sobre las violaciones del embargo de armamentos, y se envió una nota verbal a todos los Estados recordándoles su obligación de cooperar para garantizar la aplicación estricta del embargo de armas contra Somalia. A este respecto, las respuestas recibidas de dos Estados (Ecuador y Francia) no contenían informes de violaciones del embargo de armamentos contra Somalia.

-----